

Nosotros las Asesorías Regionales de Educación Musical del Ministerio de Educación Pública, nos manifestamos en contra de la directriz emanada según oficio DVM-AC-DDC-0027-2022 que señala:

*“Para el curso 2022, las lecciones club son reorientadas a lecciones de FORTALECIMIENTO 2, para apoyar los procesos de nivelación académica en alguna de las asignaturas de III Ciclo, de las siguientes especialidades: **español, ciencias, estudios sociales o lengua extranjera (francés, inglés e italiano)**. La asignación de estas lecciones debe realizarse tomando en cuenta el nivel de logro de los aprendizajes esperados que poseen las personas estudiantes de acuerdo a los resultados obtenidos en el Informe Descriptivo de Logro 2021 (Acta Anual), y así determinar cuál será la asignatura que requiere mayor apoyo para la nivelación académica, en cada uno de los niveles, a saber: séptimo, octavo y noveno año, garantizando que cada sección tenga una lección de Fortalecimiento 2 en su horario, para la asignatura seleccionada. **Mep-2022***

Así como del apartado 6.4 de las orientaciones pedagógicas para la nivelación académica en escuelas Unidocentes, específicamente en lo que concierne al círculo de la creatividad:

- “Para el presente curso lectivo 2022, estos espacios (círculos) serán aprovechados para desarrollar actividades que propicien la nivelación académica en español y Matemáticas de manera diaria”.
- “Por ejemplo, el espacio de Círculo de la Armonía y Cierre Pedagógico se junta en una única lección de 40 minutos diarios que **se utilizarán para realizar actividades que propicien la nivelación académica en el área de español y la lección diaria de Círculo Creativo se potenciará para el reforzamiento de las Matemáticas**”. (el resaltado no responde al original)

Considerando

Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 77 de la Constitución Política de Costa Rica; 1, 2, 3 y 48 inciso a) de la Ley Fundamental de Educación de la Republica Ley No. 2160 del 25 de setiembre de 1957; 5, 56, 57, 62, 65 Código de la niñez y la Adolescencia No.7739; 3 y 4 de la Ley para la promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en Sistema Educativo costarricense ley 8899; 7 del decreto No.38808-MEP-reglamento para la promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo costarricense; resolución No.3624-12 de las diez horas y cincuenta y nueve minutos del día doce de diciembre del dos mil doce; 40, del reglamento general de establecimientos de oficiales de educación media, del siete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

I-Al tenor de la **resolución No.3624-12** del 12 de diciembre del 2012, que procede a definir las lecciones co-curriculares que se desarrollan en los centros educativos del Ministerio de Educación Pública, de la siguiente manera:

Son actividades que contribuyen a la formación integral de los estudiantes, dándoles la oportunidad de participar, voluntariamente o en forma estructurada en programas suplementarios que promueven intencionalmente y organizadamente el desarrollo y la práctica de algunos valores, actitudes y habilidades que comprende el perfil de los estudiantes, y contemplan además aquellas que colaboran con los docentes académicos y técnicos en los procesos de aprendizaje. Se desarrollan en áreas diversas como la educación física, la difusión cultural, el liderazgo o formación social (p. 4).

Por tal razón, sostenemos nuestra oposición enérgica a la redirección y uso de las lecciones co-curriculares planteadas en el Plan Integral de Nivelación Académica 2022-2025-MEP; en virtud de los resultados sobresalientes obtenidos en estos espacios en beneficio de nuestros estudiantes, a nivel musical y cultural desde los centros educativos, logrando formar niños, niñas, jóvenes y adultos seguros de sí mismos, más humanos, con identidad, sentido de pertenencia en su comunidad y su país; reflejo de ello ha sido el éxito del Festival Estudiantil de las Artes que aun en la virtualidad sigue siendo el medio por excelencia, para dar a conocer públicamente el talento desarrollado en el trabajo de estas lecciones. Además, recalcamos los múltiples beneficios en el desarrollo de habilidades blandas y duras a lo largo de la vida, permitiendo potenciar en las personas estudiantes que participan en las lecciones co-curriculares destrezas a nivel psicomotor, socio afectivo, cognoscitivo.

II- La Política Educativa La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad, menciona que:

Todas las acciones del sistema educativo se orienten a potenciar el desarrollo integral de la persona estudiante. Así también, la formación de personas que se aceptan y se respetan a sí mismas, que respetan a las demás personas y al medio ambiente; dichos procesos se enfocan en hombres y mujeres que, en igualdad de condiciones, puedan desarrollar plenamente sus potencialidades. (MEP, Política Educativa La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad, 2015, p. 11).

Nos pronunciamos firmemente, creyentes de los principios de dicha política curricular al fomentar una educación integral que respeta los espacios estudiantiles que enriquecen procesos cognoscitivos, artísticos, culturales, musicales y deportivos, ayudando al desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas para enfrentarse a los retos diarios apropiándose del conocimiento para resolver problemas (***habilidades de la Educación del Siglo XXI: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos, aprender a ser***). Somos enfáticos, en que se debe de evitar el estrés de largas estadías en el salón de clase con lecciones pasivas, sin desarrollo psicomotriz, permeando únicamente los procesos cognoscitivos; más bien, las personas estudiantes deben de estar motivadas para lograr los procesos de aprendizaje y construcción de nuevos conocimientos, según sus propios intereses al permitir desarrollar un alto sentido estético, ético y ciudadano.

Desde el año 2012 como parte de los procesos de mejoramiento continuo en las lecciones de Educación Musical, se han aprovechado de manera objetiva estos espacios co-curriculares como una extensión al aprendizaje de la asignatura, al brindar soporte emocional a las personas estudiantes, ayudando a mantener el vínculo con el centro educativo y fortaleciendo la promoción, la permanencia y el éxito escolar al no abandonar los estudios.

Con convicción argumentamos, que perder estos espacios integrales para las personas estudiantes, traen detrimento al proceso educativo y regresaríamos a una educación academicista y dirigida, con intereses que violentan el derecho e interés superior de las personas menores de edad y el desarrollo de talentos y creatividad.

III- Hacemos un llamado urgente a las autoridades del Ministerio de Educación Pública a ser garantes de derecho y continuar:

Impulsando estrategias que favorezcan la reinserción y la permanencia de las personas estudiantes en el sistema educativo formal, así como el apoyo personalizado para asegurar el buen desempeño escolar, atendiendo con los mejores recursos materiales y humanos a las poblaciones más vulnerables, con mayores índices de exclusión. (MEP, Política Educativa La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad, 2015, p. 17).

IV-Nos solidarizamos de manera unánime con docentes y estudiantes de escuelas Unidocentes que se ven afectados de forma directa con esta directriz que elimina los espacios del círculo de la armonía y creatividad, cuyo objetivo es promover el desarrollo integral, la sana convivencia y la salud mental.

Así mismo, con nuestros compañeros docentes destacados en las 27 direcciones regionales de educación del país, que han sufrido la disminución arbitraria de lecciones en sus horarios de trabajo para este curso lectivo 2022, pasando por alto la autonomía de los directores y violentando artículo 40 del reglamento general de establecimientos oficiales de educación media del siete de marzo de 1965; y causando a su vez un fuerte impacto en las remuneraciones económicas, trayendo con sí más empobrecimiento a sus seno s familiares.

POR TANTO:

I-Bajo el principio de interés superior de la persona menor de edad, establecido en el artículo 5 del código de la niñez y la adolescencia; y en virtud de garantizar la formación integral de las personas estudiantes, solicitamos hacer valer la resolución MEP 3624-12, manteniendo la naturaleza de las lecciones club o co-curriculares, “orientadas a promover el desarrollo y la práctica de algunos valores, actitudes y habilidades que comprende el perfil de los estudiantes [...] que se desarrollan en áreas diversas como la educación física, la difusión cultural, el liderazgo o formación social”. Siendo estas lecciones parte de los mecanismos más idóneos para asegurar la permanencia de las personas estudiantes en los centros educativos y evitar la deserción al permitir una convivencia en sociedad, en armonía y crecimiento espiritual.

II- Retomar los Lineamientos para las escuelas Unidocentes y direcciones uno (D1), según circular, DVM-AC-007-2021 apartado 3 Planeamiento Didáctico, incisos a y b, y mantener los espacios del círculo de la armonía y círculo de la creatividad en todas las escuelas Unidocentes del país, con el fin de atender las necesidades de la población estudiantil más vulnerable, con una educación de calidad e inclusiva que resulte acorde a sus capacidades, desarrollando el potencial artístico, intereses y dominios específicos; contribuyendo así, al desenvolvimiento pleno e integral de la personalidad humana.

III- Hacer valer el debido proceso de asignación de las lecciones co-curriculares o club, restableciendo la oportunidad a los docentes afectados de desarrollar proyectos artísticos, musicales, deportivos; y, por ende, mantener su bienestar económico y el de sus familias.

Finalmente, forjemos aprendizajes para la vida y no simple enseñanza.